

Intercambio posterior a la conferencia de Jorge Peláez

Julio Antonio Fernández Estrada, doctor en Derecho. Soy profesor de la Universidad de La Habana. Jorge Peláez, para hacerte una pregunta concreta: ¿cómo podemos resolver algo que ya tú mencionabas en algún momento en tu ponencia, y es el tema de que el principio democrático entre nosotros, que veo que es el principio democrático sencillamente, se basa en la soberanía popular, y en todo caso en la soberanía reflejada, proyectada en los órganos legislativos? Cómo se resuelve esto, con procesos todavía pendientes de democratización de la constitución de los órganos judiciales, lo que hace, como tú dices, que estos órganos no sean propiamente democráticos, ni sea su intención. Cómo hacer para no desequilibrar la lucha por la democracia a favor de una lucha por algo que puede ser una emergencia que tiene todas estas potencialidades que tú dices, todos estos beneficios, pero a la vez, como tú bien lo has dicho claramente, puede estar desconcentrando el trabajo por la democratización de otros poderes, como les estamos llamando, en sentido de que además esto puede crear unas consecuencias en nuestro sistema histórico jurídico, no solamente político, que es la idea de que los jueces no son legisladores, por lo tanto no es todavía político. Es decir, en la esencia de los sistemas hay algo que va a trabar esto, que podría añadirse como una limitación, y es que en la base de nuestro sistema jurídico los jueces no están pensados como legisladores. Recuérdese que en el sistema romano-francés la equidad es la herramienta para hacer la justicia del caso concreto, pero el poder soberano está en el legislativo. En todo caso el creador del derecho no es el que lo ejerce ni el que lo trata de arbitrar, por lo tanto, cómo resolver esto, que ya tú lo mencionabas rápidamente.

Ovidio D'Angelo, sociólogo. Algo complementario un poco a lo que estaba planteando Julio Antonio que quería también preguntar. Me parece muy interesante el concepto de ciudadanización política, me voy a suscribir a partir de ahora porque me parece que da en el clavo de muchas cuestiones. Ahora, en el marco organizativo político-jurídico actual la implementación en este mismo sentido posiblemente llevaría a un tipo de renovación conceptual cultural de los poderes y de la organización del Estado. En tu opinión, ¿cuáles serían las vías para ese tipo de propuesta que avance más allá de la democracia representativa constituida como está establecido.

Yasmín Portales, de Observatorio Crítico. Agradezco a las dos intervenciones anteriores la pregunta sobre el problema del sistema jurídico cubano porque me ha estado perturbando durante toda tu intervención. Además de eso, yo agradecería que hablaras un poco acerca del impacto desde el extranjero a través de las Cortes supranacionales. Me gustaría que abordaras un poco los momentos frecuentes en América Latina en que los derechos entran en contradicción. Por ejemplo, de los que yo tengo conocimiento, los derechos de los pueblos originarios con respecto a la justicia tradicional y los derechos de la mujer, o del niño o de las comunidades LGBT y cómo se erigen, porque varias veces las comunidades indígenas han ido a los tribunales por la violación de sus derechos tradicionales y varias veces muchas mujeres han acabado también en los tribunales por la manera en que estos pueblos tratan a sus mujeres, que a veces a las mujeres no les parece correcto. A mí siempre me ha parecido un rompecabezas en términos anticolonialistas y de género... Me gustaría que abordaras ese tema.

Jorge Peláez. Voy a intentar unir las dos primeras preguntas porque están muy relacionadas. Creo que lo que ha ido pasando en América Latina, yo creo que en todo el mundo, es que el paradigma el siglo XIX y primera parte del XX, donde el juez en el sistema romano-francés era un mero ejecutor de la ley, es un paradigma que ha ido cambiando y ha ido transformándose en el sentido de adquirir unas ciertas características que eran más propias de los sistemas de justicia anglosajona, donde el juez es un actor mucho más importante y el juez puede crear derechos. Incluso desde el paradigma del estado constitucional de Derecho, desde los paradigmas garantistas, el juez comienza a ser una figura mucho más importante a la hora de ejercer control de constitucionalidad y los jueces se convierten en actores que pueden crear derechos y que pueden expandir los derechos. Entonces, en ese sentido, yo creo que es algo que se ha ido dando, que ha ido pasando y ya hoy en términos generales, incluso en México, está presente el control difuso, ya los jueces pueden hacer control de constitucionalidad, ya los jueces de distrito, los jueces de circuito pueden hacer control constitucional. Coincido en que eso plantea un problema básico para la democracia, y yo creo que el punto está en que los jueces sean una especie de aspecto de equilibrio, de que los jueces sean un factor que ayude, que sea como

de reserva en torno a la construcción democrática, pero la construcción democrática no se le puede dejar a los jueces, eso sería gravísimo.

Yo siempre planteo que en estos espacios, cuando uno se intenta colocar, toda mi concepción y toda mi forma de comprender el derecho, la justicia, se transformó mucho a la hora de entrar en contacto con movimientos sociales, porque los movimientos te plantean... Yo entiendo las circunstancias del estado actual, pero, ¿cómo yo puedo hacer con lo que tengo para ganar un caso y para yo tener justicia en mi caso concreto? Desde esa perspectiva, lo que hay es que intentar utilizar los mecanismos que existen sabiendo sus limitaciones y sabiendo que no van a garantizar este cambio estructural. Creo que la construcción democrática sigue siendo de los otros actores políticos, sigue siendo a través de garantizar mayor participación y que esta participación democrática incluyente se tiene que dar en el propio proceso de la política en toda su extensión. No en el proceso de la política basada en lo judicial nada más. Yo lo que intentaba colocar aquí es que la arena judicial es un factor importante que cuando otros actores no están funcionando de la misma manera puede ser un espacio importante que garantice, al menos, la justicia en casos concretos y que garantice a ciertos actores políticos poder tener una mayor capacidad de influencia, pero claro que los cambios estructurales no están en el sistema judicial.

Yo sí soy de la idea de que el sistema judicial y el buen funcionamiento del sistema judicial de garantías es fundamental, y sobre todo por un aspecto que al menos yo creo que es una de sus virtudes, hay que señalar virtudes en todo espacio humano, de las virtudes del liberalismo que fue pensar en la diferencia frente a las mayorías, y yo creo que los jueces son muy útiles cuando hay mayorías políticas, pero pueden ser útiles para defender algunos intereses de minorías dentro de contextos donde la mayoría apunta hacia una determinada dirección. Y no me refiero en términos de pensamiento político, sino me refiero en término de actores. Por ejemplo, en pueblos indígenas, en países donde son minorías o hay personas con discapacidad, o la comunidad LGBT, que son minorías en términos políticos, pero por ejemplo si en muchos países de América Latina se somete a referendo si puede existir el matrimonio de personas del mismo sexo y pueden adoptar, si se

somete a las mayorías, se pierden esas causas. Han sido muchas veces los tribunales y algunas asambleas locales las que han podido avanzar en esos derechos. ¿Por qué? Porque vivimos en una cultura patriarcal, en una cultura machista, que no ve esas causas como legítimas, sin embargo son formas en las cuales los tribunales pueden jugar ese papel de equilibrio.

Con respecto al sistema interamericano, yo creo que tiene todas las limitaciones que sabemos que tiene. Sabemos que se utiliza para el linchamiento político de algunos países, sabemos del caso de Venezuela, que ha servido como una especie de avanzada contra ciertos aspectos del proyecto en términos de libertad de expresión, que es muy discutible lo que ha sucedido ahí, pero, por ejemplo, en términos de pueblos indígenas el papel que ha tenido la Corte Interamericana, lo planteábamos, es un papel fundamental, que ha ayudado a que muchos estados al asumir sentencias tengan que modificar incluso el marco legislativo. En el caso mexicano es muy claro el papel que ha tenido la Corte Interamericana de Derechos Humanos para un tema que el estado nunca iba a tocar, que es el fuero militar. Es decir, hay dos casos muy importantes en México: desaparición forzada de Rosendo Radilla y el caso de Inés y Valentina, dos indígenas nazabi que fueron violadas masivamente por personal del ejército. Esos dos casos, cuando se resuelven en la Corte Interamericana de Derechos Humanos y llegan a México, y México tiene obligatoriamente, porque reconoció la competencia de la Corte Interamericana, que implementar una serie de medidas para responder, permiten que entre al debate público el tema del fuero militar, es decir, que los militares puedan ser juzgados como civiles en caso de que cometan violaciones masivas de derechos humanos, algo que en México sucede todo los días. Y eso ha permitido que un tema así, que el sistema político interno nunca iba a abrir, por claras razones, tenga que entrar al debate público y se están analizando reformas del fuero militar. No sé si con eso les responda. Los casos de mujeres los conozco menos, por eso hablo un poco de cómo avanza por otras vías, que son casos que conozco un poco más.